



Lanús, 19 de junio de 2008

VISTO, el expediente N° 1186/08, correspondiente a la 4° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, el expediente N° 1120/08, y el Acuerdo Plenario N° 658/2008 del Consejo Interuniversitario Nacional que invita a las instituciones universitarias públicas a realizar una contratación conjunta para el servicio de cobertura de riesgo del trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un consorcio de universidades para llevar adelante el proceso licitatorio y facultar al Consejo Interuniversitario Nacional para que lleve adelante las acciones conjuntas necesarias que permitan realizar la contratación consolidada respectiva;

Que las instituciones universitarias públicas aplican el Régimen de Contrataciones del Estado Nacional aprobado por Decreto Delegado N° 1023/2001 y el Decreto N° 436/2000 que constituye el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional";

Que el artículo 42° de la citada reglamentación establece que "Las contrataciones consolidadas podrán realizarse en aquellos casos en que DOS (2) o más entidades estatales de las mencionadas en el artículo 1° del presente Reglamento requieran una misma prestación. En tal caso se unificará la gestión del proceso de contratación, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente. La unidad operativa de contrataciones que se encargue de la gestión, coordinará las acciones vinculadas con estas contrataciones";

Que esta Institución Universitaria considera conveniente adherir a dicha contratación consolidada;

Que resulta necesario delegar en el Rectorado, la determinación del procedimiento y aprobación de los instrumentos necesarios para llevar adelante el proceso licitatorio, a fin de contratar la cobertura de riesgos de trabajo para todo el personal de las Universidades Nacionales participantes de la contratación;

Que para este tipo de contrataciones resulta necesario contar con un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales específico para esta licitación;

Que asimismo, corresponde delegar en el Rectorado la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la contratación, la designación de los miembros que integran la Comisión de Evaluación de las Ofertas, la determinación del servicio jurídico que intervendrá antes de la adjudicación y la designación del representante para la coordinación de las actividades operativas y procedimentales con el CIN;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



060/08

Universidad Nacional de Lanús

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que es de su competencia, sin encontrar objeciones legales a los presentes;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la adhesión a la contratación consolidada para el servicio de aseguradora de riesgo de trabajo, propuesta por el Consejo Interuniversitario Nacional, y autorizar a la Sra. Rectora a suscribir el convenio respectivo con el CIN para participar de la misma, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Delegar en el Rectorado la autorización del llamado a licitación pública, la aprobación de los pliegos respectivos y la declaración de la masa salarial de la Institución, para la contratación de la cobertura del servicio de riesgo de trabajo, en el marco de la contratación consolidada contemplada en el convenio aprobado por el Artículo anterior.

ARTICULO 4°. Delegar en el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), las facultades para la tramitación de la contratación consolidada aprobada en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en los términos de la normativa aplicable hasta la etapa anterior a la Adjudicación, debiendo proponer a este Cuerpo la misma.-

ARTICULO 5°: Delegar en el Rectorado la designación de los miembros que integraran la Comisión Evaluadora de las Ofertas, la determinación del servicio jurídico que intervendrá antes de la adjudicación y la designación del representante para la coordinación de las actividades procedimentales con el CIN.

ARTICULO 6°: Comuníquese, notifíquese, cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



ANEXO I

**CONVENIO ESPECÍFICO
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE ART**

Entre la Universidad Nacional de Lanús y el Consejo Interuniversitario Nacional, en adelante "CIN", representadas en este acto por: la Dra. Ana Maria Jaramilo y por _____, respectivamente, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO para participar de la conformación de un consorcio de instituciones universitarias públicas para realizar una contratación consolidada conjunta en los términos del artículo 42 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-

CLÁUSULA PRIMERA: LICITACIÓN PÚBLICA: Las partes acuerdan en realizar una licitación pública para la contratación del servicio de cobertura de riesgos de trabajo para todo el personal universitario en relación de dependencia y demás que se acuerde.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCESO LICITATORIO - TRAMITACIÓN: El CIN tramitará el proceso licitatorio en los términos resueltos en el Acuerdo Plenario N° 658/2008, emitido en Santa Rosa, provincia de La Pampa, en los pliegos de bases y condiciones respectivos y demás instrumentos que aprueben las Universidades Nacionales suscriptoras.-

CLÁUSULA TERCERA: ADJUDICACIÓN: La adjudicación que recomiende el CIN deberá ser aprobada por la autoridad competente de cada institución universitaria participante de la licitación, las que de no acordar podrán dejar sin efecto la contratación en lo que a su participación se refiere.-

CLÁUSULA CUARTA: MONTOS – FORMA DE DISTRIBUCIÓN: Todos los montos que reciba el CIN producto de la presente contratación se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Venta de Pliegos: para el CIN.
- b) Ejecución de garantías proporcional para cada Universidad. Para la proporción se tendrá en cuenta el monto que involucra la masa salarial de cada una en la contratación.
- c) Otros conceptos. Igual que el ítem anterior, salvo determinación expresa en contrario.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



060/08

Universidad Nacional de Lanús

CLÁUSULA QUINTA: ADHESIONES: Podrán adherir al presente convenio aquellas instituciones universitarias públicas que no lo hubieren suscripto hasta antes de la publicación de llamado a licitación, debiendo cumplir en término con la aprobación por parte de sus Consejos Superiores de los instrumentos que contengan las resoluciones previstas en la Cláusula Segunda.-

En la ciudad de _____, a los _____, días del mes de _____, de 2008, de conformidad suscriben el presente los partes mencionadas en el encabezado en _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire